

DENUNCIA
Código expediente: 2022/DEN/214
Objeto de la denuncia:
Denuncia sobre los requisitos de acceso a un taller de empleo
Naturaleza de la actuación:
Investigación abreviada y respuesta al ciudadano
Fecha de comunicación a la persona denunciante:
16 de diciembre de 2022
Resultados de la actuación:
<p>Se recibió escrito de denuncia relativo a una queja sobre la que no se había recibido respuesta, presentada ante el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) por no haber podido ser inscrito para participar en el proceso selectivo de un taller de empleo.</p> <p>Con respecto a la situación denunciada debe tenerse en cuenta que, según el apartado 2º de la Resolución, de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, en adelante IGS, las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación.</p> <p>Tras consultar la situación de la queja, se constató que sí que fue respondida, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2022, indicándose en el escrito de respuesta que el motivo de no ser admitido es por no cumplir los requisitos formativos regulados en el artículo 20 del Real Decreto 84/2008, concretamente, en este caso, el apartado b), “Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder”.</p> <p>Tras contactar con la unidad que gestionó la solicitud, se confirma que, para poder formar parte de este proceso selectivo, se debería acreditar estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de Nivel 2, y que, al no aportar dicho certificado, no se considera cumplido el requisito.</p> <p>Se informó al denunciante sobre esta circunstancia, y se le facilitó la información relativa al procedimiento para la obtención de dicho certificado, y, en la medida que el procedimiento dispone de los medios o cauces ordinarios para actuar en defensa de sus intereses, tal como se recoge en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo (ORDEN 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo), resulta de aplicación lo previsto en el apartado 2º del ya mencionado protocolo, por el que se excluyen del ámbito de actuación de la IGS las supuestas irregularidades que tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, procediéndose al archivo de la denuncia.</p>